



LEY DEPARTAMENTAL N° 159

DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016

Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY CREACIÓN DEL FONDO DE LUCHA CONTRA EL CANCER”

Artículo 1° (Objeto).- Creación de Fondos de Lucha Contra el Cáncer, para la dotación gratuita de medicamentos y prestación de servicios de medicina a enfermos de cáncer.

Artículo 2° (Alcance).- El Fondo de Lucha contra el Cáncer es para cubrir los gastos en la dotación de medicamentos y la prestación de servicios en la Quimioterapia, Radioterapia y Braquiterapia, a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan domicilio real en el Departamento de Tarija Certificadas debidamente por las instancias correspondientes.

Artículo 3° (Del financiamiento).- El Fondo de Lucha Contra el Cáncer, será Financiada por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y los mismos se captaran de la siguiente manera:

- a) **Internos.**- La Gobernación del Departamento de Tarija asignara los recursos necesarios utilizando como fuente de financiamiento la Renta Petrolera, los mismos que serán presupuestados Anualmente. El financiamiento para la Región Autónoma del Chaco se realizara con el 45% de sus Regalías Hidrocarburíferas.
- b) **Externos.**- La Gobernación del Departamento de Tarija gestionara ante las Empresas establecidas en el Departamento de Tarija un 10% de sus presupuestos establecidos para la Responsabilidad Social.
- c) **Donaciones** y otros recursos que no se encuentren contemplados en los incisos anteriores.

